

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.003/13 U.C.E. N° 781/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 03.00113*002985

Informe Final Adjunto, remito a Ud., N° 29, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

> Saluda atentamente a Ud., HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS CONTRALOR REGIONAL

del Libertador General Bernardo O'Higgins Contrajoría General de La República

AL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO PRESENTE





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Quinta de Tilcoco

Número de Informe: 29/2013

26 de agosto 2013



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.003/13

INFORME FINAL N° 29, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO.

onsisfiez y loibutze ne smargoro le RANCAGUA, 26 de agosto de 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Mauricio Gaete Flores y Sr. René Ortiz Urzúa, auditor y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$42.787.209.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 17 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento de la entidad comunal, el preinforme de observaciones N° 29, de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 131, de 31 de julio del año en curso.

PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos y de egresos asociados al FAGEM, en las iniciativas seleccionadas ascendió a \$ 73.879.393.

La revisión de los ingresos se realizó analíticamente sobre el total de dichos recursos. A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$ 54.215.076.-, lo que equivale a un 73% del universo de gastos antes identificado.

En este contexto, cabe indicar como alcance a los objetivos planteados en este trabajo que la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, no presentó para su financiamiento la iniciativa gestión de recursos.

Lo señalado anteriormente, se expresa en las





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS

| Iniciativa | Universo | Muestra | Selección | | |
|--|------------|------------|-----------|-------|--|
| molativa | \$ | \$ | Método | Tipo | |
| Participación de la Comunidad Educativa | 73.879.393 | 73.879.393 | Analítico | 100% | |
| Total | 73.879.393 | 73.879.393 | | МНОМЯ | |

EGRESOS

| Iniciativa | Universo de Gastos | | Muestra Estadística | | Selección | |
|---------------------|--------------------|-----------|---------------------|----------|-----------|------|
| | \$ | Cantidad | \$ | Cantidad | Método | Tipo |
| Participación de la | en concords | antenor, | s de la Conf | | | 0000 |
| Comunidad | .1515 | מועום שבו | INUU SI OU C | | | |
| Educativa | 73.879.393 | 247 | 54.215.076 | 62 | Monetario | 73% |
| Total | 73.879.393 | 247 | 54.215.076 | 62 | | |

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Educación Municipal y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 30 de abril de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

siguientes situaciones:

Del examen practicado se determinaron las

ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se constató que la Municipalidad de Quinta de Tilcoco no ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones para el Departamento de Educación, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como del rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12° de la ley N°19.886, y el artículo 57, letra e), de su reglamento.

Sobre esta materia en el oficio de respuesta se señala en síntesis que, el Plan Anual de Compras para el Departamento de Educación no fue confeccionado por la persona encargada y agrega que, ésta sería reemplazada por otro funcionario a partir del 1 de agosto de 2013, quien dentro de sus funciones establecidas en su contrato deberá elaborar el Plan Anual de Compras a diciembre de 2013, de todos los servicios municipales.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada y verificar la medida adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Se constató que el departamento de Educación Municipal lleva un control de los bienes muebles inventariables mediante la implementación de un software computacional, sin embargo, éste carece de actualizaciones periódicas.

En ese contexto, se pudo constatar la adquisición de 24 computadores con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación del año 2011, 20 en el Liceo Italia y 4 en el Colegio Jaime Feldman, los que si bien estaban inventariados, sólo poseían un número correlativo en papel y adherido a los equipos.

No obstante, en ambos casos, al verificar el registro de los bienes en el software de inventario manejado por el DAEM de la comuna, se pudo constatar que los 24 computadores en comento no estaban inventariados al 29 de abril de 2013. El detalle se consigna en la siguiente tabla:

| DECRETO DE PAGO | | | DETALLE DETALLE | DESTINO | |
|-----------------|------------|-----------|--|---------------------------------|--|
| N° | FECHA | MONTO \$ | CONTRACTOR OF CONTRACTOR AND CONTRACTOR OF C | DESTINO | |
| 1.572 | 12-09-2011 | 6.127.911 | Compra 20 Computadores Packard Bell Media UMA Athlon Duel UMA Athon Dual Core, iniciativa software y hardware | Liceo República de Italia | |
| 154 | 27-01-2012 | 1.649.758 | Compra 4 Computadores Artec Golan | Liceo Jaime Feldman | |
| | TOTAL | 7.777.669 | | | |

Al respecto, un sistema de control de inventario de bienes muebles debe considerar un registro maestro histórico, sea éste manual o computacional, que incluya la totalidad de los bienes muebles; hojas murales por cada unidad o dependencia; formularios o actas de altas (documentos que deben respaldar el pago de las adquisiciones de bienes inventariables); asignación de un número de inventario a cada especie; identificación mediante placas u otro medio de los referidos bienes, etc.

Lo anterior, sin perjuicio de los inventarios especiales que se requieran con un mayor detalle, por ejemplo, para el caso de equipamiento computacional.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, debe manifestarse que según lo ha expresado la jurisprudencia administrativa mediante dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que éstos experimenten.

A su turno, no se ha dado cumplimiento a la resolución exenta N° 173, de fecha 17 de enero de 2011, que aprueba el Instructivo para presentación al "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación" de ese año, en el capítulo pertinente señala que los bienes muebles adquiridos mediante esta fuente de financiamiento, deben formar parte del inventario del departamento de educación, los que además deben llevar la imagen corporativa del MINEDUC.

Sobre esta materia la entidad comunal señala en su oficio de respuesta en síntesis que, el Departamento de Educación posee un sistema de control de inventario de bienes muebles con un registro maestro histórico y reconoce que el inventario a la fecha de la fiscalización no se encontraba actualizado. Asimismo agrega que, la coordinación del inventario estará a cargo del encargado del Departamento de Informática, incorporando un Plan de Monitoreo de inventario por parte de la Dirección del DAEM. Además, se pedirá a cada uno de los Departamentos del DAEM y establecimientos educacionales dar cuenta del trabajo administrativo de levantamiento de actas para las altas y las bajas de los bienes, así como también hojas murales, planchetas y número de inventario de cada especie.

Por último, indica que está disposición el software de inventario actualizado a julio del año 2013.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada y verificar la efectividad de la medida adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Se constató que, la función de control se encuentra asignada al Secretario Municipal, según el capítulo II, artículo 12° , numeral 2, del reglamento de estructura, funciones y coordinación aprobado por decreto N° 409, de fecha 10 de junio de 1997.

Al respecto, se constató que el encargado de control municipal, a la fecha de la presente auditoría, abril de 2013, no ha efectuado revisiones al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación, que administra y ejecuta el DAEM.

En relación con esta materia la entidad comunal señala en su respuesta que, el municipio se compromete a retrotraer las acciones en el procedimiento de control y revisión del FAGEM 2011 que le compete al Secretario Municipal, incorporando además el cumplimiento de observaciones del preinforme de este Organismo Fiscalizador y agrega que, este trabajo debe estar terminado en el tercer trimestre del año 2013.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada y verificar la efectividad de la medida adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Durante el año 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación no realizó supervisiones en terreno, en circunstancias que el Instructivo del Fondo correspondiente al año 2011, señala que al Ministerio de Educación le corresponde el seguimiento y control del proceso de ejecución.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el punto 4.6, del acápite IV. Requisitos para acceder a los recursos del Fondo, del Instructivo citado.

Al respecto, la Corporación Edilicia nada indica, sin embargo en consideración a que esta obligación es de responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial, procede levantar la observación de que se trata, sin perjuicio de trasladar tal objeción a la citada Secretaría Ministerial.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos

Mediante decreto exento N° 6.686, de fecha 31 de diciembre de 2010, emitido por el Ministerio de Educación, se establece el monto de los recursos transferidos, los que totalizan la suma de \$ 80.879.393.- debiendo destinarse al mejoramiento de la gestión de educación municipal.

Sobre el particular, se detectaron las siguientes observaciones:

a. En relación al acceso de los recursos del Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal (FAGEM) del año 2011 por parte de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, se constató que ese municipio informó la rendición de la primera cuota (con un gasto efectivo de al menos un 60% del monto transferido), antes de que se haya recibido la segunda cuota, por el saldo restante, sin embargo, no fueron habidas las aprobaciones de esa rendición tanto por parte del Concejo Municipal como del Ministerio del ramo.

En efecto, el acta N° 106 del Concejo, de fecha 8 de noviembre de 2011, sólo registra en la letra c), del punto 2.-correspondencia, el detalle de gastos DAEM respecto del Programa de Mejoramiento de la Gestión en Educación 2011 y que corresponde al grado de avance de gastos ejecutados por la suma de \$ 25.354.499.-, cifra que representa el 62% del monto de la primera cuota transferida, sin embargo, no hace mención a su aprobación.

Asimismo, como se dijo, no consta la elaboración del informe de aprobación de la rendición de la primera cuota por parte del MINEDUC.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado en los párrafos precedentes transgrede lo establecido en el punto 3.4., letra b), números 1.- y 2.-, de la Resolución Exenta N° 173, que aprueba el Instructivo FAGEM año 2011.

Sobre esta materia, la entidad edilicia reconoce en su oficio de respuesta la falta de aprobación de la rendición de la primera cuota por parte del Concejo Municipal, señalando que puede ser a causa de una omisión del Acta del Concejo, comprometiéndose a subsanar dicha situación volviendo a presentar la rendición de la primera cuota del FAGEM 2011 al actual Concejo Municipal.

Por otra parte, respecto de la falta de aprobación del Ministerio de Educación de la rendición de la primera cuota señala que, se oficiará a la SEREMI de Educación de la Sexta Región solicitando la certificación de dicha aprobación.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener las observaciones formuladas y verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

a. Mediante decreto de pago N° 2.677, de fecha 6 de diciembre de 2011, el DAEM pagó la adquisición de combustible para los 2 buses y el furgón escolar que posee ese departamento, por un monto de \$ 1.000.000, según boleta electrónica N° 51.734, de fecha 28 de noviembre de 2011, sin embargo, este gasto fue imputado presupuestariamente al proyecto denominado "Comunidad educativa, Construyendo Climas Escolares Emocionalmente Saludables", correspondiente a la iniciativa Participación de la Comunidad Educativa, la cual no contempla gastos en combustible.

La misma situación se presentó en el caso de la adquisición de combustible para viajes con cargo al proyecto denominado "Fomento y Desarrollo de la Actividad Deportiva y Artística en las Escuelas y Liceo Municipal", correspondiente a la iniciativa Participación de la Comunidad Educativa, según boleta electrónica N° 50.976, de fecha 11 de noviembre de 2011, por un monto de \$ 500.000.-, y decreto de pago N° 2.443, de fecha 24 de noviembre de 2011, por el mismo monto.

Sobre esta materia la entidad comunal señala en su oficio de respuesta en síntesis que, el gasto efectivo en combustible para los 2 buses y el furgón escolar ascendió a un monto de \$ 297.576 y no de \$ 1.000.000.-, según consta en la rendición y agrega que, el DAEM acostumbra generar órdenes de compra para esos vehículos, ya que éstos son utilizados en las distintas actividades y programas del DAEM, indicando que se mejorará el procedimiento de gastos en movilización separando el gasto, en el documento contable, de los distintos Programas.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, respecto del gasto de combustible de \$ 500.000 en la otra iniciativa observada, se indica que la movilización fue para trasladar a los niños de la comuna de Quinta de Tilcoco a los distintos campos deportivos y establecimientos donde se desarrollaban los talleres.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener las observaciones formuladas, por cuanto, como se indicó, las iniciativas observadas no permitían efectuar gastos en combustible.

b. Se constató que el alcalde no dio cuenta detallada trimestralmente al Concejo Municipal, respecto del destino de los recursos del fondo, ni comunicó el grado específico de cumplimiento del programa en ejecución ni de los aspectos pendientes de éste.

Lo anterior, transgrede lo establecido en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011, en la partida 9, capítulo 1, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, que dictamina que el alcalde deberá trimestralmente dar cuenta detallada al concejo municipal del destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y señalando los aspectos que aún están pendientes. Requisito del mismo tenor que se encuentra recogido en la Resolución Exenta N° 173, punto 3.9.

Sobre esta materia la entidad edilicia acoge lo observado por este Ente de Control, no obstante señala que la primera rendición se efectuó en el mes de noviembre, tres meses después de la recepción de la primera cuota el día 27 de julio de 2011, y que la segunda cuota se recibió el 2 de diciembre de 2011 y se rindió el día 13 de marzo de 2012 al Concejo Municipal y agrega que, independiente de la fecha de recepción de los fondos se rendirá de manera trimestral.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio de las medidas que adoptará este Organismo Fiscalizador.

c. Mediante decreto N°167 de fecha 1 de agosto de 2011 se aprobó el contrato de prestación de servicios de la misma fecha, suscrito entre la Municipalidad de Quinta de Tilcoco y la profesional Psicóloga, doña Sonia Diaz Fernández, imputándose el gasto al "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2011".

Al respecto, se constató que no se cumplió con dos de los requisitos establecidos para el pago por los servicios prestados, tal es el caso de la falta del timbre de la boleta de honorarios y el Informe de evaluación, obligaciones que debía cumplir el Director del Establecimiento, existiendo sólo un informe de evaluación de la Asistente Social del DAEM, el cual no es requisito para el pago.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no cumple lo fundado en el artículo 4° del contrato suscrito entre las partes que dispone la obligación del prestador del servicio de enviar la boleta de honorarios timbrada por el director del establecimiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, además, debe adjuntar informe personal sobre el trabajo ejecutado e informe de evaluación del director.

d. Mediante decreto N°164 de fecha 1 de agosto de 2011 se aprobó el contrato de prestación de servicios de la misma fecha, suscrito entre la Municipalidad de Quinta de Tilcoco y la Psicóloga Eliana Caro Cabrera, imputándose el gasto al "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2011".

Al respecto, se constató que no se cumplió con un requisito establecido para el pago por los servicios prestados, tal es el caso de la falta del timbre de la boleta de honorarios por parte del Director del Establecimiento.

Lo anterior, no cumple lo establecido en el artículo 4° del contrato suscrito entre las partes que establece la obligación del prestador del servicio de enviar la boleta de honorarios timbrada por el director del establecimiento.

Sobre lo observado en las letras c) y d) precedentes de este informe la autoridad edilicia señala en síntesis en su oficio de respuesta que, se solicitó a los directores de los establecimientos educacionales, en los cuales participaron estas profesionales, timbrar las boletas de honorarios y elaborar los informes de evaluación, los cuales se adjuntaron.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde subsanar las observaciones formuladas.

e. Mediante decreto de pago N° 1.589, de fecha 13 de septiembre de 2011, el Departamento de Educación Municipal (DAEM) se autorizó el pago al proveedor Noelia Fuenzalida Rodríguez por un monto de \$175.000.-, por concepto de un servicio de banquetería para 70 personas, según factura N° 142, de fecha 4 de septiembre de 2011, sin embargo, cabe señalar que se emitieron 2 órdenes de compra distintas separadas por un día de diferencia por un monto de \$87.500 cada una, con el objeto de fragmentar la adquisición del servicio señalado, y quedando en consecuencia excluida del Sistema de Información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 del citado decreto N°250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El detalle se consigna en la siguiente tabla:

CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGIN UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | FECUA | Appropriate and the state of the same | | | | |
|----|------------|--|---|-----------------------|------------|----------|
| | FECHA | DETALLE | DESTINO | N° | FECHA | MONTO \$ |
| 2 | 29/08/2011 | 1 servicio Banquetería Sra. Noelia Fuenzalida para 35 personas, valor unitario \$2.500, valor total servicio \$ 87.500, incluye jugos -Té - Café - tapaditos, etc. | Actividad con alumnos y apoderados Beca BARE en el Liceo República de Italia, a cargo de la iniciativa Comunidad Educativa, correspondiente al FAGEM del año 2011 | 3500- 595- SE11 | 01/09/2011 | 87.500 |
| 4 | 30/08/2011 | 1 servicio Banquetería Sra. Noelia Fuenzalida para 35 personas, valor unitario \$2.500, valor total servicio \$ 87.500, incluye jugos -Té - Café - tapaditos, etc. | Actividad con alumnos y apoderados Beca BARE en el Liceo República de Italia, a cargo de la iniciativa Comunidad Educativa, correspondiente al FAGEM del año 2011 | 3500- 601- SE11 | 02/09/2011 | 87.500 |

Asimismo, tampoco se cumplió con las tres cotizaciones requeridas para adquisiciones efectuadas mediante trato directo que sean menores a 3 UTM, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 51, del citado decreto (H) N°250.

Sobre esta materia la entidad edilicia acoge lo observado por este Ente de Control, y señala que en lo sucesivo el municipio se ajustará a la Ley de Compras Públicas.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada, y verificar la efectividad de la medida adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.

f. Mediante decreto de pago N° 1.572, de fecha 12 de septiembre de 2011, el DAEM de Quinta de Tilcoco se aprobó la adquisición a través de convenio marco 20 computadores PC Compaq dual core para el Liceo de Educación Media de esa comuna por un monto bruto de \$ 6.127.911.-, con cargo al "Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2011", específicamente para la iniciativa denominada "Mantención de hardware en las distintas unidades educativas y administrativas dependientes del departamento de educación municipal (DAEM) de la comuna, compra de éste y capacitaciones a los funcionarios", sin embargo, la mencionada iniciativa corresponde a la Participación de la Comunidad Educativa, la cual no contempla la adquisición de hardware, ya que sus objetivos, entre otros son la formación y capacitación de centros de alumnos y padres y/o desarrollo de software relacionado con la comunidad.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el punto 3.2.3, Participación de la Comunidad Educativa, de la Resolución Exenta N° 173, que aprobó el Instructivo para presentación al FAGEM del año 2011 que establece en síntesis que los programas podrán contener iniciativas que tengan como finalidad integrar a los establecimientos educativos con su comunidad y aquellas que contribuyan al desarrollo de los distintos estamentos de la comunidad escolar.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia la entidad comunal señala en su oficio de respuesta en síntesis que, producto del análisis del instructivo se dedujo la factibilidad de efectuar ese tipo de adquisiciones, más aún si los encargados de revisar el FAGEM 2011 de la SEREMI de Educación no objetaron dicha iniciativa, siendo aprobados los gastos en la rendición final, sin embargo, a posteriori señala que se tendrá la obligación de cumplir cabalmente los instructivos.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio de las medidas que adoptará este Organismo Fiscalizador.

g. Mediante decreto de pago N° 2.650, de fecha 6 de diciembre de 2011, el DAEM se adquirieron buzos, poleras, equipos de fútbol, etc., según factura N° 582, de fecha 1 de diciembre de 2011, por un monto bruto de \$ 5.154.485.-, con cargo a la actividad del FAGEM 2011 denominada "Fomento y Desarrollo de la Actividad Deportiva y Artística en las Escuelas y Liceo Municipal", correspondiente a la iniciativa "Participación de la comunidad educativa".

Al respecto, se constató que mediante resolución N° 29 del DAEM de Quinta de Tilcoco, de fecha 19 de octubre de 2011, se aprobaron las bases de la licitación pública N° 3500-19-LE11, sin embargo, sólo fue habido en la página web del mercado público y en las dependencias del DAEM, una hoja con una descripción breve de los productos, sin que se haya registrado el contenido mínimo que requieren las bases, tales como:

1.- Los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.

2.- Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. En el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos agregándose a la marca sugerida la frase "o equivalente".

3.- Las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del Contrato de Suministro y Servicio respectivo y el plazo de duración de dicho contrato.

4.- La condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicio, una vez recepcionados conforme los bienes o servicios de que se trate.

5.- Los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendido la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los oferentes y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la adjudicación, etc.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, a pesar de que no se cumplían los requisitos mínimos que debían contener las bases de la licitación, ésta se adjudicó al proveedor Sociedad Distribuidora de Artículos Didácticos para el Aprendizaje Ltda., mediante Resolución N° 37, de fecha 10 de noviembre de 2.011.

El incumplimiento de los requisitos mínimos que deben contener las bases transgrede lo establecido en el artículo 22 del decreto (H) N° 250, reglamento de la ley N° 19.886.

h.-

Mediante resolución N° 32 del DAEM de la comuna, de fecha 26 de octubre de 2011, se aprobaron las bases de la licitación pública ID: 3500-23-LE11, de la iniciativa denominada "Mejorando la Convivencia Escolar", con cargo al FAGEM del año 2011.

Al respecto, el artículo 17 de las bases establece en su letra b) que, el pago por los servicios prestados se realizará por estados de avance, los cuales serán los siguientes:

- a. Diagnóstico y diseño, 30%
- b. Ejecución del plan, 30% y
- c. Evaluación final de la propuesta, 40%

Asimismo, señala que todos los pagos serán realizados previo informe de conformidad realizado por el encargado de la asesoría, sin embargo, se constató que en las dependencias del DAEM sólo existe un informe final del proveedor Conoser Ltda, con el nombre de la iniciativa, el cual además no registra fecha, nombre y firma de la persona encargada de la asesoría, quedando de manifiesto que no fueron habidos los informes de conformidad por cada uno de los pagos.

Por último, cabe señalar que la asesoría se pagó en 3 estados y, en los porcentajes que establecen las bases, por un monto total de \$ 7.850.000.-, al proveedor Conoser Ltda., quien se adjudicó la licitación mediante resolución N° 46, de fecha 18 de noviembre de 2011.

Sobre lo observado en las letras g) y h) precedentes de este informe el municipio señala en síntesis en su oficio de respuesta que, se reconoce un desorden en los procedimiento de compras, para lo cual, con el objeto de subsanar y mejorar dicha función se contrató a un nuevo profesional quien cumplirá la función de compras y adquisiciones a partir del 1 de junio de 2013.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener las observaciones formuladas, y verificar la efectividad de la medida adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.

2



3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

En relación a este acápite, se constató la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto del fondo en estudio. Con todo, cabe hacer presente que el examen documental de éstos, se circunscribió a la rendición de la iniciativa, que para la presente auditoría correspondió a la denominada "participación de la comunidad educativa".

a. Se constató que el Municipio no informó de los avances y los resultados de la implementación del programa, mediante cuenta pública a las comunidades escolares, la que debía estar publicada semestralmente en la página web.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el punto 3.5., de la Resolución Exenta N° 173 que establece en síntesis la obligación que asiste a los beneficiarios de cumplir con informar de los avances y resultados de implementación del programa según las modalidades que indica.

Sobre esta materia la entidad comunal señala en su oficio de respuesta en síntesis que, efectivamente a la fecha de fiscalización de este Organismo Fiscalizador no estaba publicada la información en la página Web, no obstante, señala que actualmente se publicó el avance y la rendición en la página Web, sin adjuntar documentación de respaldo.

En consideración a lo informado por esa entidad edilicia corresponde mantener la observación formulada, y verificar la efectividad de la medida adoptada en una próxima auditoría de seguimiento.

b. Mediante decreto exento N° 1.284, de fecha 5 de julio de 2011, se aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación presentado por la Municipalidad de Quinta de Tilcoco, entre otras, por un monto de \$ 80.879.833.-, correspondiente a 9 iniciativas, de las cuales 8 corresponden a iniciativas del área de Participación de la Comunidad Educativa y la restante al área de mantención y funcionamiento.

Al respecto, se constató que el municipio no presentó las 8 iniciativas del área de Participación de la Comunidad Educativa en los plazos establecidos para los dos primeros procesos de postulación, según anexo N° 3 de la Resolución Exenta N° 173, por cuanto la primera presentación de las iniciativas del año 2011 se envió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VI Región con fecha 12 de abril de 2011, según oficio N° 39, luego en mayo de ese mismo año, se remitieron las modificaciones a estas iniciativas, quedando en ambos casos fuera del plazo máximo para la presentación de las propuestas en el segundo proceso, cuya fecha límite era hasta el 31 de marzo de 2011.

En relación con esta materia, la entidad comunal no emitió comentario alguno, por lo tanto, corresponde mantener la presente observación.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c.- En concordancia con lo señalado en la letra b. precedente, mediante oficio N° 147, de fecha 10 de noviembre de 2011, enviado por el Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación de la VI Región, se informó el avance de rendición de la primera cuota correspondiente a las Iniciativas del año 2011, sin embargo, se constató que la rendición de la primera cuota de las 8 Iniciativas relacionadas con el área de Participación de la Comunidad Educativa se efectuó fuera de plazo con un atraso de dos meses, por cuanto el plazo máximo para la rendición de la primera cuota era hasta el 9 de septiembre de 2011, considerando que éstas debieron circunscribirse al segundo proceso de postulación, cuyo plazo máximo de presentación para ese proceso era hasta el 31 de marzo de 2011.

En relación con esta materia, la entidad comunal no emitió comentario alguno, por lo tanto, corresponde mantener la presente observación.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quinta de Tilcoco ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°29, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

En relación a las observaciones contenidas en el acápite I, sobre control interno, número 1, sobre la inexistencia de un Plan Anual de Compras, número 2, respecto del inventario de bienes muebles desactualizado y número 3, sobre auditorías al Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal de Educación, se mantienen las observaciones formuladas, de manera que esta Entidad deberá implementar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas, lo cual será verificado en futuras visitas de control que se efectúen, en conformidad con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.





CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo procede mantener las observaciones formuladas en el acápite II, examen de cuentas, numeral 1, sobre Transferencias Corrientes y/o de Capital - Ingresos, letra a), en relación a la falta de aprobación de la rendición de la primera cuota por parte del Concejo Municipal y del MINEDUC; numeral 2, sobre Transferencias Corrientes y/o de Capital - Ejecución, letra a), respecto de gastos en combustible improcedentes; letra b), sobre la falta de rendición trimestral del Alcalde al Concejo Municipal respecto de los destinos de los recursos del Fondo; letra e), sobre fragmentación de compras; letra f), respecto de gastos improcedentes relacionados con la iniciativa en comento, letra g), sobre requisitos mínimos que deben contener las bases de licitación; y letra h), sobre el incumplimiento de requisitos establecidos en las bases para el pago de los servicios prestados por empresa de asesoría externa. Numeral 3, sobre Transferencias Corrientes y/o de Capital - Rendición; letra a), sobre falta de información de los avances y resultados de la implementación del programa, mediante cuenta pública a las comunidades escolares; letra b), respecto de la falta de presentación de las ocho iniciativas en los plazos establecidos para los dos primeros procesos de postulación; y letra c), sobre el atraso en la rendición de la primera cuota de las ocho iniciativas en comento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 1, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, al Concejo y al Encargado de Control de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO 1

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|---|---|---|
| Acápite I, Aspectos de Control Interno, número 1. | Unidad de Control | Elaboración Plan Anual de Compras. | | | |
| Acápite I, Aspectos de Control Interno, número 2. | Inventario Bienes Muebles | Inventario actualizado de los bienes muebles y hojas murales de cada una de las unidades o dependencias. | | | |
| Acápite I, Aspectos de Control Interno, número 3. | Auditorías | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 1, letra a) | Sobre Transferencias desde el municipio al DAEM. | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, letra a) | Sobre gastos en combustible improcedentes | Instrucción respecto de la materia observada | | 2 | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, letra b). | Rendición de cuentas | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | T | | | | |
|---|--|---|---|---|---|
| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, letra e). | Adquisiciones de bienes y/o servicios | Ajustarse a la ley N° 19.886. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, letra f). | Gastos improcedentes | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, letra g). | Requisitos mínimos Bases de Licitación | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 2, letra h). | Incumplimiento requisitos Bases de Licitación | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 3, letra a). | Cuenta pública a comunidad escolar | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 3, letra b). | Incumplimiento de plazos para presentar iniciativas a los procesos de postulación | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |
| Acápite II, Examen de Cuenta, numeral 3, letra c). | Atraso rendición de la primera cuota de las ocho iniciativas aprobadas | Instrucción respecto de la materia observada. | | | |